

RESOLUCIÓN No. EPMSA-2018-0100

Ing. María Isabel Real Gordón

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES –EPMSA**

Considerando:

- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Empresas Públicas en su número 8, señala como deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas el aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que “[...] *La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría manifiesta: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: [...] e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;
- Que,** el Código de la Producción, Comercio e Inversiones -COPCI-, publicado en el Registro Oficial 351 de 29 de diciembre de 2010 , derogó la Ley de Zonas Francas;
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del COPCI, prescribe que las zonas francas cuyas concesiones han sido otorgadas al amparo de la Ley de Zonas Francas, continuarán en operación bajo las condiciones vigentes al tiempo de su autorización, por el plazo que dure su concesión. No obstante, las empresas administradoras y usuarias de las actuales zonas francas deberán sujetarse administrativa y operativamente a las disposiciones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Que,** al amparo de la Ley de Zonas Francas, mediante Decreto Ejecutivo No. 545 del 27 de septiembre de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 121 de 10 de octubre de 2005, se otorgó a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) la autorización de concesión para la operación, establecimiento y administración de la Zona Franca que abarca todo el espacio físico del nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, ubicada en la parroquia Tababela, cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, la misma que le sucedió jurídicamente a la

CORPAQ y le otorgó la competencia para diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes del MDMQ;

- Que,** el artículo... (12) de la Ordenanza Metropolitana 309, determina como objeto principal de la EPMSA, en su literal e) el de ejercer todas las actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales;
- Que,** mediante Resolución No. EPMSA-0126-16 de 06 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 865 de 19 de octubre de 2016, la EPMSA expidió el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca para el Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito; mismo que fue reformado mediante Resolución No. EPMSA-2018-0002 de 03 de enero de 2018;
- Que,** con memorando No. EPMSA-GJ-2018-0460-5474 de 09 de julio de 2018 el Gerente Jurídico manifestó *"[...] considerando que el reglamento interno para el funcionamiento de la zona franca del aeropuerto internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, fue expedido el 06 de septiembre de 2016, me permito recomendar que la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Zona Franca, analicen la necesidad o no de efectuar una revisión de dicha normativa, en el que pueda incluirse la revisión de los valores";*
- Que,** con memorando No. EPMSA-GG-2018-0100-5522 de 10 de julio de 2018 la Asesora de la Gerencia General, solicita a los Gerentes Administrativo Financiero y de Zona Franca y ZEDE que, en virtud del memorando No. EPMSA-GJ-2018-0460-5474, se presente el respectivo informe respecto de la necesidad o no de efectuar una actualización del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca;
- Que,** con memorando No. EPMSA-GAF-2018-2484-6545 de 13 de agosto de 2018, el Gerente Administrativo Financiero recomendó actualizar el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Zona Franca, actualizando los costos de la cartilla para los Trámites Internos, Concesión Mercantil y Almacenamiento de Contenedores, utilizando para el efecto la fórmula de cálculo para la actualización de las Tasas por Servicios Aeroportuarios Regulados esto es ajustarlos por el Índice de Precios al Consumidor (IPC);
- Que,** mediante memorando No. EPMSA-GZF-2018-0197-6783 de 20 de agosto de 2018 el Gerente de Zona Franca y ZEDE remitió el informe No. GZF-JS-042-2018 en el que recomendó actualizar el valor del canon de arrendamiento mensual de terrenos y los valores de los servicios detallados en el acápite 2.3. "los demás servicios" de la Cartilla de Servicios de Zona Franca del Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre de Quito utilizando la fórmula para el cálculo de

las Tasas por Servicios Aeroportuarios Regulados, esto es ajustarlos por el índice de Precios al Consumidor (IPC);

- Que,** en el numeral 2.2. del mencionado informe Nro. GZF-JS-042-2018, el Gerente de Zona Franca y ZEDE, sobre la tasa de servicios de comercio exterior, manifestó: “(...) esta Gerencia no encuentra justificaciones técnicas que ameriten una revisión de la tasa vigente del 4% del valor FOB de las operaciones de comercio exterior que la EPMSA cobra a los usuarios de la Zona Franca por concepto de “servicios al comercio exterior (...)”, y en el numeral 3.2 del informe en cuestión, se indicó que “Esta Gerencia no ha encontrado justificaciones técnicas que hagan necesaria que se actualice la tasa vigente de servicios al comercio exterior”;
- Que,** mediante memorando No. EPMSA-GJ-2018-0616-7310 de 10 de septiembre de 2018 el Gerente Jurídico manifestó: “Desde el punto de vista jurídico, la reforma de los instrumentos normativos, siempre es factible, en tanto y cuando se vea la necesidad por parte de las áreas técnicas competentes, toda vez que la normativa no se trata de un acto jurídico determinado en perpetuidad, sino que puede efectuarse las adecuaciones que sean necesarias en el tiempo y forma que sea necesaria para los intereses institucionales; en tal sentido y acorde a lo manifestado en los informes presentados por las Gerencias citadas es procedente iniciar el procedimiento para realizar las reformas recomendadas en los memorandos Nos. EPMSA-GAF-2018-2484-6545 de 13 de agosto de 2018 y EPMSA-GZF-2018-0197-6783 de 20 de agosto de 2018”;
- Que,** mediante el Memorando EPMSA-GAF-2018-2875-7756, de 24 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero, efectuó un alcance al Memorando EPMSA-GAF-2018-2484-6545, de 13 de agosto de 2018, mediante el cual establece la forma de cálculo de las Tarifas de Zona Franca según el IPC del año 2016 y 2017, y mencionando cómo se efectuará el cálculo para las tarifas del año 2019.
- Que,** mediante Memorando No. EPMSA-GAF-2018-3021-8070 de 02 de octubre de 2018 el Gerente Administrativo Financiero y la Gerente de Zona Franca y ZEDE, remiten el proyecto de reforma al Reglamento Interno para el funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito que contempla la cartilla par el año 2019 y el Procedimiento y Fórmula para actualizar dichos valores en los años subsiguientes;
- Que,** con Memorando No. EPMSA-GAF-2018-3127-8375, de 12 de octubre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero efectúa un alcance al Memorando No. EPMSA-GAF-2018-3021-8070 de 02 de octubre de 2018, puntualizando que para el período restante del año 2018 deberán tomarse en cuenta los valores constantes en dicho documento desde su publicación en el Registro Oficial. Además, hace referencia a que los valores que deberán entrar en vigencia el 01 de enero de 2019 son los que corresponden a la Cartilla de Servicios para la Zona Franca del Aeropuerto, constantes en el proyecto de reforma adjunto al Memorando EPMSA-GAF-2018-3021-8070 de 2 de octubre de 2018. Y finalmente, menciona que la actualización de los valores deberá ser de forma

anual con excepción de los correspondientes por servicios de comercio exterior a base de lo indicado por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, considerando que el cálculo para la actualización de los valores se hará en noviembre del año anterior a la entrada en vigencia; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo... (12) de la Ordenanza Metropolitana 309

Resuelve:

Expedir la siguiente REFORMA A REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DE QUITO

Art. 1.- SUSTITUIR el Anexo NO. 1 constante en la Resolución No. EPMSA-0126-16 de 06 de septiembre de 2016 y su reforma realizada por la Resolución No. EPMSA-2018-0002 de 03 de enero de 2018, por el Anexo No.1 adjunto a la presente Resolución.

Art. 2.- ENCARGAR a las Gerencias Administrativa y Gerencia de Zona Franca y ZEDE la ejecución de la presente Resolución.

Art. 3.- DISPONER a la Unidad de Comunicación la publicación de esta Resolución en el portal institucional, de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE deberá, además, notificar con la presente Resolución a los usuarios de la Zona Franca del Aeropuerto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los valores que, como resultado de la revisión anual aplicando el procedimiento señalado en el Anexo 1 deberán ser ejecutados por la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, tienen que ser puestos en conocimiento de los usuarios por parte de la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, sin perjuicio de su publicación a través de la página web institucional.

SEGUNDA.- El procedimiento y formula que se usará anualmente para actualizar los valores de la cartilla de servicios del Anexo de la presente Resolución, no aplica para los Servicios de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los valores correspondientes al período restante del año 2018 corresponderán a los señalados en el Anexo de la presente Resolución.

CUARTA.- Los valores correspondientes al año 2019 corresponderán a los señalados en el Anexo de la presente Resolución.

QUINTA.- El cálculo anual de los valores que deban aplicarse en los subsiguientes años, deberán efectuarse en el mes de noviembre del año anterior a la entrada en vigencia, conforme el procedimiento y formula constante en el Anexo de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la resolución No. EPMSA-2018-0002 de 03 de enero de 2018 mediante la cual se reformó el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entregará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días de mes de octubre de 2018.



Ing. Mariasabel Real Gordón
GERENTE GENERAL
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Anexo No.1 de la RESOLUCIÓN No. EPMSA-2018-0100

CARTILLA DE SERVICIOS ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DE QUITO

A. VALORES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO RESTANTE DEL AÑO 2018.

CALCULO DE TARIFAS ZONA FRANCA				
TRAMITES INTERNOS: A la firma del contrato (Valor en dólares)		Costo Actual		TARIFAS AÑO 2018
Primera vez		500,00	Una sola ocasión	517,79
Renovación		300,00	En forma anual	310,67
CONCESIÓN MERCANTIL: Cánon de arrendamiento mensual				
Oficinas		5,00	Por metro cuadrado	5,18
Bodegas		3,00	Por metro cuadrado	3,11
Terrenos		1,00	Por metro cuadrado	1,04
ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES				
Contenedor de	40 pies cúbicos	2,00	Por día	2,07
Contenedor de	20 pies cúbicos	1,00	Por día	1,04
Contenedor refrigerados de	40 pies cúbicos	2,00	Por día	2,07
Contenedor refrigerados de	20 pies cúbicos	1,00	Por día	1,04

B. VALORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

1. **Trámites Internos:** A la firma del contrato.
 - **Primera vez:** USD \$ 527,70 una sola ocasión.
 - **Renovación:** USD \$ 316,62 en forma anual.
2. **Concesión Mercantil:** Canon de arrendamiento mensual.
 - **Oficinas:** USD \$ 5,28 por metro cuadrado.
 - **Bodegas:** USD \$ 3,17 por metro cuadrado.
 - **Terrenos:** USD \$ 1,06 por metro cuadrado
3. **Almacenamiento de Contenedores:**
 - **Contenedores de 40 pies cúbicos:** USD \$ 2,11 por día.
 - **Contenedores de 20 pies cúbicos:** USD \$ 1,06 por día.
 - **Contenedores refrigerados de 40 pies cúbicos:** USD \$ 2,11 por día.
 - **Contenedores refrigerados de 20 pies cúbicos:** USD \$ 1,06 por día.
4. **Servicios varios**
 - **Servicios de comercio exterior:** 4% del valor FOB de las operaciones (ingreso o salida de bienes autorizados por la EPMSA).

En el caso de las operaciones de salida que involucre una internación temporal para mantenimiento o reparación, el cálculo del monto a facturar por servicios al comercio exterior se deberá efectuar sobre el valor FOB residual anual que resulte del cálculo de la depreciación establecido en la normativa del sistema de administración financiera del sector público.

C. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES:

El procedimiento y formula que se usará anualmente para actualizar los valores de la cartilla de servicios de este Anexo será el siguiente:

- Costo Base = A, corresponde al valor de la tarifa vigente. Año 0.
 - Inflación US (Xo), corresponde al valor del IPC de Estados Unidos del año 0.
 - Inflación ECUADOR (Yo), corresponde al valor del IPC del Ecuador del año 0
 - Para el cálculo de la tarifa que regirá el siguiente año (Año 1), se aplicará el IPC, tanto de Estados Unidos como del Ecuador, a noviembre del año 0 (Xo y Yo), y el IPC a noviembre del año 1, extrayendo de los mismos la variación porcentual del IPC.
 - El factor multiplicador de la tarifa del año 0 que afectará el valor de la tarifa del año 1, que incrementará el valor de la tarifa para el año 1 se extraerá de la formula $Zo=Xo + (0,12*(Yo-Xo))$, cuyo resultado se expresará como $A*(1+Zo)$, el cual corresponde al resultado del cálculo de la nueva tarifa a aplicarse en el Año 1.
- ❖ Año 0 corresponde a noviembre del año 2017
 - ❖ Año 1 corresponde a noviembre del año 2018
 - ❖ Para los siguientes períodos, el año 0 y el año 1, para el cálculo de las nuevas Tarifas, se trasladarán el siguiente año.

FORMULA PARA CALCULO TARIFA ZONA FRANCA

	Año 0	Año 1
	Costo Base = A	A*(1+Zo)
SERVICIOS AEROPORTUARIOS	Dom	A cobrar
Concepto del servicio	Tarifa año anterior	Tarifa año a cobrar
INFLACIÓN	US (Xo)	ECUADOR (Yo)
Noviembre 2017	Valor IPC	Valor IPC
Noviembre 2018	Valor IPC	Valor IPC
Variación Nov 2018 - Nov 2018	Variación IPC	Variación IPC
Zo=Xo+[0,12*(Yo-Xo)]	Factor multiplicador nueva Tarifa	

En virtud de sus competencias, este procedimiento deberá ser aplicado por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE y Gerencia Administrativa Financiera, previo informe motivado dirigido a la Gerencia General.

D. EXCEPCIONES.

Se exceptuará del cobro de la tarifa de 'Servicios de comercio exterior' cuando se trate de una autorización de ingreso o salida de vehículos, como recolectores de basura, ambulancias, motobombas u otros que puedan destinarse a la prestación de un servicio público a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus empresas metropolitanas, o de otra entidad pública de prestación de servicios públicos, y que hayan sido solicitados para ese fin por alguna de las instituciones mencionadas a uno de los usuarios de Zona Franca. Para tal efecto, el usuario presentará la documentación, en original o copia debidamente certificada que justifique la petición de la entidad pública en la cual constará expresamente el uso que se dará al vehículo, así como las fechas de ingreso o salida, así como adjuntará la documentación respectiva otorgada por las autoridades competentes, de conformidad a la normativa legal vigente.

Igual tratamiento se dará cuando los vehículos sean requeridos para casos de emergencia nacional o local, debidamente declarados por autoridad competente.

El procedimiento y formula que se usará anualmente para actualizar los valores de la cartilla de servicios de este Anexo, no aplica para los Servicios de Comercio Exterior.
FIN DEL ANEXO NO.1 DE LA RESOLUCIÓN NO. EPMSA-2018-0100.